

Disposición N° 24/2025
NEUQUÉN, 28 de Marzo de 2025**VISTO:**

La Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, y Ordenanza N°14859;
y;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Organismo Fiscal dispuestas en la Ordenanza N°10.383 y modificatoria se encuentra la de " disponer actualización de importes y/o alícuotas de los tributos determinados por el presente Código Tributario Municipal en los términos y periodicidad que determine la Ordenanza Tarifaria Anual";

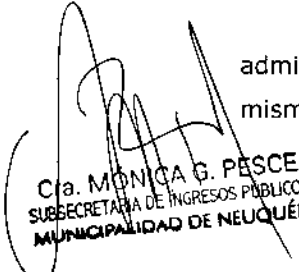
Que el Artículo 161º) de la Ordenanza N°14859 -Ordenanza Tarifaria Ejercicio Fiscal 2025 establece que "...El Organismo Fiscal podrá disponer actualizaciones trimestrales de importes y/o alícuotas de los tributos cuando la situación macroeconómica del país así lo justifique y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas actualizaciones podrán alcanzar hasta las variaciones acumuladas trimestrales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén. En caso de no contar con el índice indicado al momento de efectuar la actualización, se podrá utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el organismo que lo reemplace en el futuro. Asimismo, en el supuesto que durante el ejercicio fiscal se efectúen modificaciones en las valuaciones fiscales de otros entes utilizadas para la determinación de los tributos establecidos en la presente ordenanza, el Organismo Fiscal podrá utilizar las mismas para efectuar las liquidaciones respectiva.";

Que las variaciones acumuladas del primer trimestre del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén y del INDEC no se encuentran publicadas al momento de la liquidación de las cuotas del segundo trimestre 2025;

Que solo se cuenta con las variaciones acumuladas de este año de los meses enero y febrero, tanto de la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén y del Instituto Nacional de Estadística y Censo;

Que la Ordenanza N°14859 estableció los valores de los tributos para el ejercicio Fiscal 2025, la misma se sancionó el 5 de Diciembre de 2024 y se publicó mediante Boletín Oficial Municipal Edición Especial N°98 del 13 de Diciembre de 2024;

Que se consultó a las distintas áreas del municipio que administran servicios para que se expidan respecto a la actualización de los importes de los mismos;



C/a. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que teniendo en cuenta lo solicitado por las distintas autoridades de aplicación, resulta necesario actualizar los importes de los tributos, de los meses Abril, Mayo y Junio del presente Ejercicio Fiscal, ante el contexto económico y por resultar necesario para garantizar la prestación de todos los servicios que suministra la Municipalidad;

Que corresponde realizar la presente actualización sobre las cuotas no abonadas y a devengar del segundo trimestre del año 2025 de los tributos que administra el Organismo Fiscal;

Que se entiende oportuno realizar la actualización de tributos aplicando la regla básica de la solidaridad;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
DISPONE:**

Artículo 1º) ACTUALIZAR las cuotas determinadas y no abonadas para los meses Abril, ----- Mayo y Junio del Ejercicio Fiscal 2025 de los tributos con cuenta corriente cuya Autoridad de Aplicación es esta Subsecretaría, establecidos en la Ordenanza N°14859 aplicando una variación de Seis coma sesenta por ciento (6,60%), en función al índice de precios de consumidor acumulado a febrero de 2025, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén.

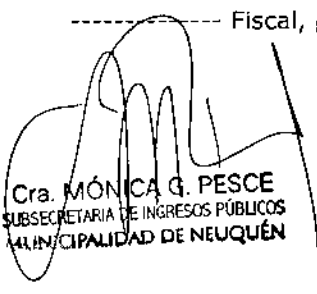
Artículo 2º) ACTUALIZAR los importes de tributos de cobro instantáneo o esporádicos ----- fijados por Ordenanza N°14859 para los meses Abril, Mayo y Junio del Ejercicio Fiscal 2025 aplicando el índice fijado en el artículo 1º, a excepción de los artículos de la Ordenanza Tarifaria que se detallan a continuación:

Artículo 141º a.2) "Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción".

Artículo 149º) "Utilización temporaria de dispositivo de micro-movilidad-bicicleta eléctrica".

Artículo 3º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 01 de abril de ----- 2025.

Artículo 4º) COMUNIQUESE a la Direcciones Generales pertenecientes a este Organismo ----- Fiscal, publíquese y archívese.



Cra. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN